

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN PEÑÚÑURI, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA AGROFESA, S.A, DE C.V., EN ADELANTE "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, MBA. CÉSAR EDUARDO ORTIZ BRAVO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON":

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Número 4 Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que el C. Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios a la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, mediante Oficio No. R/743/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE "LA EMPRESA":

- II.1 Que es una empresa del sector privado, constituida legalmente según consta en la Escritura Pública número 7,015, Volumen 47, de fecha 13 del mes de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Número 4, suplente, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Miguel Ángel Murillo González, e inscrita en el Registro



Público de la Propiedad y de Comercio el 19 de diciembre de 2012 bajo el folio mercantil 41075-7.

- II.2 Que su representante legal y Gerente General, C. César Eduardo Ortiz Bravo, está facultado para celebrar este tipo de convenios, con facultades de un Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para suscribir títulos de crédito, de acuerdo con lo previsto en el Acta Constitutiva No. 7,015.
- II.3 Que tiene por objeto la producción, adquisición, enajenación, compra, venta, gravamen, siembra, cosecha, empaque, transportación, exportación, importación, distribución, comercialización e industrialización de toda clase de proyectos agropecuarios y/o agrícolas, sean semillas o frutos, naturales o procesados, ya sean en el mercado nacional o en los mercados internacionales.
- II.4 Que para el cumplimiento de su objeto, es de su interés vigilar y otorgar atención a la salud de los trabajadores agrícolas.
- II.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Ignacio Pesqueira No. 142, Col. Prados del Centenario, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA UNISON” y “LA EMPRESA” se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en la colaboración interinstitucional en las siguientes acciones:

- a) La incorporación de estudiantes de las diversas licenciaturas que imparte “**LA UNISON**” en el proyecto de salud comunitaria, en el ámbito de influencia de Agrofesa y dentro de la misma, para contribuir en los objetivos de “**LA EMPRESA**”
- b) Permitir su formación profesional del estudiante mediante la aplicación práctica de sus conocimientos dentro de un ámbito laboral real, que los ayude a realizar su servicio social comunitario de acuerdo a los lineamientos y normatividad oficial y universitaria vigente; entre ellos el Proyecto de Vinculación para el Servicio Social;
- c) La realización conjunta de proyectos de investigación, intercambio de información, así como de otros eventos en los que exista interés mutuo.

SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a "**LA UNISON**", a través de su Rector, de su Secretaria General Académica o del Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "**LA EMPRESA**", a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de "**LA UNISON**" y por personal de "**LA EMPRESA**", cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA.- Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SÉPTIMA.- En caso de que, de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

OCTAVA.- "**LA UNISON**" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

NOVENA.- "**LA UNISON**" y "**LA EMPRESA**" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- "**LA UNISON**" y "**LA EMPRESA**" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.



DÉCIMA PRIMERA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por **"LA UNISON"**, la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, y por **"LA EMPRESA"**, la Coordinadora de Responsabilidad Social, C. Rosa Isela Peña Alvidrez.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por **"LA UNISON"** y **"LA EMPRESA"**.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio general tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 3 meses de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 08 de agosto del año 2018.

UNIVERSIDAD DE SONORA

**DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA
DE LEÓN PEÑÚÑURI
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA**

AGROFESA, S.A. DE C.V.

**MBA. CÉSAR EDUARDO ORTIZ BRAVO
GERENTE GENERAL**

LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA